

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

DECRETO N° 6809 /2010.

ARICA,

22 NOV 2010

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para la ejecución del Proyecto "Construcción Muro Contención entre niveles Cancha 5 y 6, Estadio Carlos Dittborn", de fecha 28 de Septiembre de 2010.
- b) Ordinario N° 297, de fecha 16 de Noviembre de 2010, del Secretario Comunal de Planificación.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para la ejecución del Proyecto "Construcción Muro Contención entre niveles Cancha 5 y 6, Estadio Carlos Dittborn", de fecha 28 de Septiembre de 2010.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/DPC/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica a 28 de septiembre de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de Identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la Unidad Técnica" o "el municipio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **28 de septiembre de 2010**, según **Certificado N° 221/2010**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, vienen por este acto, en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio señalado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "**Construcción Muro Contención entre niveles Canchas 5 y 6, E. C. Dittborn**", Código BIP **30102641-0**, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá dependiendo de la modalidad de ejecución, los siguientes procesos:

I. Para ejecución a través de Licitación Pública o Licitación Privada:

- a) Licitar su ejecución y/o proceder con el sistema de administración directa conforme a la autorización que más adelante se indica. En caso de proceder licitación, la Unidad Técnica deberá preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación. Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva el derecho de tomar conocimiento de las bases de la licitación que se propongan al efecto, las cuales deberán encontrarse ajustadas al presente convenio.
- b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma. Participar en conjunto con la Municipalidad de Arica en la evaluación de Adjudicación la propuesta. La comisión encargada de efectuar la apertura de las ofertas, debe encontrarse integrada por a lo menos dos funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Las personas jurídicas que postulen a la licitación deberán acompañar los antecedentes que acrediten su existencia y la personería de quien los represente, mediante certificados de una antigüedad no superior a treinta días.
- c) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- d) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- e) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que ese no transferirá recursos extras a su aprobación.



- f) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada a la Municipalidad y al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto tome conocimiento del acto administrativo.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, que como Unidad Asesora Le Corresponda.
- i) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

II. Para ejecución a través de Contratación Directa:

- a) Adjudicar la propuesta.
- b) Contratar al oferente adjudicado
- c) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- d) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- e) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que ese no transferirá recursos extras, sin su aprobación.
- f) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- i) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

El Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto en la letra a) de esta cláusula, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Concejo Municipal, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Glosa 02, Nº 26 de la glosa común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley Nº 20.314).

El Municipio, conforme a los numerales I y II de la presente cláusula, tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, y deberá informar la distribución total del financiamiento por parte del Gobierno Regional de la siguiente forma:

- Gastos por Concepto de Mano de Obra

Tipo de Trabajador	Nº trabajadores	Rentas máximas		TOTALES
		Jornada Completa	Media Jornada	
No Calificado				
Semi Calificado				
Calificado				
TOTALES				

- Gastos por Concepto Materiales e Insumos

Descripción	Valor Unitario	Unidad de Medida	Cantidad a ocupar	Valor Total
TOTALES				

SEGUNDO: El proyecto considera la construcción de muros de contención y muretes en mampostería de piedra de hormigón, en los sectores que se señalan en el plano del proyecto.



Estos dispondrán en la forma indicada en el plano de planta y según las condiciones del terreno. Son 180 metros lineales aproximadamente.

Las partes dejan establecido que el Proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: El Total del proyecto es de \$ 49.960.000 (cuarenta y nueve millones novecientos sesenta mil pesos), el que estará financiado de la siguiente forma:

Municipal de Arica: \$ 12.427.000.- (doce millones cuatrocientos veinte siete mil pesos).

Gobierno Regional: \$ 37.533.000.- (treinta y siete millones quinientos treinta y tres pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir la cantidad de \$ 37.533.000.-, monto que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades, Fondo regional de Iniciativa Local).

Las transferencias de recursos, se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio, y al avance efectivo en la ejecución de las obras, pudiendo el Municipio, solicitar un anticipo, conforme al avance de la ejecución de las obras, con razones justificadas y enmarcadas en la Glosa 04, N° 3 común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.314.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiere en la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

A todo evento, el Gobierno Regional y el Municipio, deberán cumplir con los aportes de financiamiento de la iniciativa de inversión objeto del presente Convenio de Transferencia, quedando en poder del Gobierno Regional, la decisión de emitir los egresos ante las no justificaciones de los gastos aportados por el ejecutor del programa individualizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

I. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través de Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio, señalando el nombre y código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Informe de avance de la Obra en el periodo.
- e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
 - Publicación de la Licitación, si corresponde.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Copia legalizada de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Municipio.
- f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
 - Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios honorarios.



- Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
 - Comprobante de pago de Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además:
- Acta de recepción provisoria.
 - Copia legalizada de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente por correcta ejecución de obra, a nombre del Municipio

II. Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- Resolución o Decreto de adjudicación.
- Contratos del proyecto.
- Fotografía del letrero de la Obra.
- Recepción final de la obra del contrato.
- Informe termino de proyecto

III. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través Administración Directa:

- Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el traspaso de fondos al Sr. Intendente Regional.
- Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- Informe de avance de la Obra en el periodo.
- Listados mensual de trabajadores contratados por el proyecto, separados por Tipo de Mano de Obra (no calificado, semi calificado y calificado), en el siguiente formato

Tipo Mano de Obra

Nombre Trabajador	R.U.T	Sueldo mensual	Días Trabajados	Total Haberes	Firma del Trabajador
TOTALES					

- Listado mensual de Materiales e Insumos adquiridos para la ejecución de la obra en el siguiente formato:

Descripción general de las compras	Factura(F) Boleta (B)	Número	Fecha	Valor Total
TOTALES				

Se deben adjuntar copia de los documentos de compras detallados en el cuadro de rendición.

- Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día.
- Declaración Jurada del Contratista, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.

La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los treinta (30) días



La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Definitiva del proyecto.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado precedentemente, cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

SÉPTIMO: El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

OCTAVO: El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

NOVENO: El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos.

El Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los siete días corridos a la suscripción de la misma.

DÉCIMO: El Municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio, se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio, y liquidación del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Tratándose en la especie, de un Convenio Transferencia, cuya naturaleza es de aquella sujeta a la rendición de cuentas en los términos de la Resolución Numero 759 de la Contraloría General de la República, las partes están contestes en el hecho que, la validez y vigencia del presente Convenio queda sujeta, empero, a la condición suspensiva que el ente receptor y/o ejecutor, no tenga rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.



DÉCIMO CUARTO: La personería de Don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RBB/IBS/HDF/ycch.

